

CORZ DENTAL- ODONTOLOGÍA GENERAL Y URGENCIAS 24 HS

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE EMERGENCIA ODONTOLOGICA

En la ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de febrero de 2021, entre el Sr. **FAVIO CORZO**, DNI N° _____, odontólogo, MP. 6.088, MN. 27.779, con domicilio en calle 27 de abril N° 835, Piso 4 Oficina F, (Edificio Ansenzuza V), de la ciudad de Córdoba, Mail dentalcorz@gmail.com, en adelante **EI PROFESIONAL**, por una parte y el Sr./a _____, DNI N° _____, con domicilio real en calle _____ N° _____, de la ciudad de Córdoba, Celular _____, Email _____, en adelante **EL CLIENTE** por la otra, convienen celebrar este contrato de prestación de servicios odontológicos sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. EL PROFESIONAL se compromete a brindar las 24 horas dura el presente contrato, todos los días incluidos feriados, una (1) atención odontológico dentro de los 6 meses de la suscripción del presente como respuesta inmediata al cliente en los casos que este padezca una urgencia odontológica. La utilización de este servicio no es acumulativo y vencido los seis (6) primeros meses de su contratación, el mismo caduca, generando una nueva posibilidad de prestación para los 6 meses siguientes al año de vigencia del presente contrato aun cuando no haya sido utilizado y se entenderá vencida y sin efecto. El servicio odontológico objeto de este contrato tiene por fin principal aliviar el dolor dental al cliente, utilizando técnicas innovadoras, de última generación con la aplicación de medidas de bioseguridad por medio de profesionales odontológicos matriculados que integran el staff dirigido por EL PROFESIONAL.

SEGUNDA: SERVICIOS A BRINDAR. EL PROFESIONAL realizará únicamente ante una urgencia odontológica las siguientes tareas: Diagnóstico y radiografía dental de urgencia (se deja aclarado que si del mismo surge la necesidad de la extracción de una pieza dentaria, o de perno o corona, esta práctica no se considera incluida dentro de las urgencias, lo que se garantizará es la realización de una apertura y el alivio intenso del dolor que padece); drenajes de fístulas, atención de hemorragias, cementado de pernos y coronas, restauración de resinas, tratamiento de alveolitis (es decir, si el CLIENTE se realizó recientemente una cirugía y no se formó bien el coágulo y en consecuencia se infectó, podrá acceder a nuestro servicio de urgencia y se le solucionará el problema temporalmente comprometiéndose el CLIENTE a continuar su tratamiento ya sea con el PROFESIONAL u otro y a través de su prepaga/obrasocial y en ningún caso se entenderá que el presente abarque tratamientos posteriores, los cuales no están incluidos en el presente). La atención contratada se centra en buscar un alivio al intenso del dolor que el CLIENTE presente, cualquier origen. Los tratamientos a realizar tendrán garantía de calidad a usos adecuados y siguiendo las instrucciones del profesional odontólogo, los cuáles serán de entera responsabilidad del cuidado del CLIENTE. Queda incluida dentro del presente los descartables y medicamentos que se utilicen en la atención y los elementos requeridos para protección y protocolos para la atención como quits de Covid-19 que comprende batas de protección, cubre cabeza, cubres pies todo ello proveído por el PROFESIONAL siendo los mismos descartables.

TERCERA: PROCEDIMIENTO.

- a) EL CLIENTE ante una urgencia/emergencia odontológica deberá llamar al celular 0351-152861707, recibiendo una atención telefónica personalizada por un profesional odontólogo quien determinará el tipo de urgencia/emergencia, siendo a criterio de éste determinar si EL CLIENTE debe ser atendido personalmente en nuestro consultorio o efectuar recomendación telefónica acorde a lo manifestado por este.
- b) Determinada por EL PROFESIONAL la urgencia odontológica, este le brindará una cita presencial en nuestro consultorio ubicado en calle 27 de abril N° 835 Piso 4 Oficina F (Edificio Ansenzuza V) de la ciudad de Córdoba, en un lapso no menor de 45 minutos desde la llamada (sea cual fuera la hora de la misma), debido a la preparación que se debe realizar del consultorio de acuerdo a las normativas actuales COVID 19.
- c) Evaluación profesional in situ y diagnóstico clínico y radiográfico.

- d) La atención incluirá sin costo alguno las siguientes prestaciones: placa radiográfica previa a la prestación profesional, materiales odontológicos necesarios, insumos y descartables, medicamentos a aplicar en el momento de la consulta (Únicamente serán a cargo del PROFESIONAL la aplicación de medicación en consultorio destinada a lograr el alivio intenso del dolor; quedan expresamente excluidos los medicamentos prescritos por el PROFESIONAL para la continuación del tratamiento, los cuales correrán por cuenta exclusiva del CLIENTE.), protección y sanitización según normas COVID 19.
- e) Se le practicará al CLIENTE la "apertura" y tratamiento acorde a su diagnóstico profesional, incluyendo los elementos supra mencionados sin que éste deba abonar ningún concepto por ellos, ni coseguro alguno, salvo las exclusiones estipuladas previamente en este contrato.
- f) EL CLIENTE obtendrá una respuesta inmediata y preservadora acorde a su urgencia, debiendo entenderse por ello que el CLIENTE principalmente se retirará con disminución significativo del dolor, sin hemorragia, atención de su herida, etc., brindándole el alivio buscado.
- g) En caso de ser necesario continuar con un procedimiento quirúrgico o de seguimiento posterior que le indique EL PROFESIONAL, este le brindará la opción de proseguir el tratamiento odontológico con su centro odontológico, o bien con su obra social/prepaga, brindándole detalle por escrito o medio electrónico del tratamiento realizado, costos y tiempos a tal efecto.

CUARTA: CUOTA. EL CLIENTE abonará al PROFESIONAL por el acceso a este servicio odontológico de emergencia una cuota mensual de \$1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS). El pago se realizará por mes adelantado, del 1 al 5 de cada mes por débito automático o transferencia a CBU a nombre del PROFESIONAL. Se deja específicamente determinado que si al momento de la consulta telefónica EL CLIENTE no abonó la cuota correspondiente a ese mes, perderá el derecho a la atención solicitada.

QUINTA: DERECHO DE ATENCIÓN. Por el pago de la cuota pactada, EL CLIENTE tendrá derecho a utilizar el servicio detallado máximo una vez cada seis meses (no acumulables), es decir, en dos oportunidades anuales, sin excepciones.

SEXTA: VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año desde la fecha de adhesión, renovable automáticamente siendo a cargo del CLIENTE manifestar de firma fehaciente su voluntad de no continuar con el mismo un mes antes del vencimiento del presente contrato. El CLIENTE se compromete a permanecer adherido al servicio contratado un mínimo de seis (6) meses. La falta de pago en tiempo y forma convenida de dos (2) meses consecutivos dará al PROFESIONAL la facultad de resolver el contrato, sin perjuicio de exigir judicial o extrajudicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN. Cualquiera de las partes podrá, transcurridos los primeros seis (6) meses de permanencia obligatoria, declarar resuelto este contrato sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra su decisión con una anticipación no menor de 30 días, por medio correo electrónico o mensajería WhatsApp (celular 0351-152861707), siendo posible en caso contrario de una multa equivalente al importe de una cuota mensual en favor de la contraria.

OCTAVA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al CLIENTE ceder su posición contractual y/o de acceso a las prestaciones convenidas, obligándose únicamente EL PROFESIONAL a prestar el servicio convenido de forma personal al CLIENTE.

NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL se compromete a utilizar las técnicas y los materiales adecuados para la ejecución del plan de tratamiento propuesto, asumiendo las responsabilidades por los servicios profesionales, resguardando la privacidad del CLIENTE y el sigilo profesional, velando principalmente por su salud y dignidad.

DECIMA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes constituyen domicilio en los determinados al inicio de este contrato siendo validas todas las notificaciones que se hicieren, allanándose

a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Córdoba y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.